



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8491560
EXP. N°	5768004



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 836 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 21 NOV. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 599-2024-GRJ/GRI emitido el 19 de noviembre de 2024 y recepcionado el 20 de noviembre de 2024; Informe Técnico n.º 2427-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 08 de noviembre de 2024 y recepcionado el 08 de noviembre de 2024; Carta n.º 054-2024-CV emitido el 31 de octubre de 2024 y recepcionado el 31 de octubre de 2024; Carta n.º 049-2024-CV-SO/RRTM emitido el 30 de octubre de 2024 y recepcionado el 30 de octubre de 2024; Informe n.º 014-2024-CV-SO/RRTM emitido el 30 de octubre de 2024; Carta n.º 032-2024 CPV-RC/JLLM emitido el 25 de octubre de 2024 y recepcionado el 25 de octubre de 2024; Informe n.º 013-2024-CPV-RO/CACA emitido el 25 de octubre de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista **CONSORCIO PUENTE VICTORIA** suscribieron el Contrato n.º 034-2024/GRJ/ORAF de fecha 29 de febrero de 2024, para ejecutar la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN"**, con CUI n.º 2277710;

Que, con la Carta n.º 032-2024 CPV-RC/JLLM emitido el 25 de octubre de 2024 y recepcionado el 25 de octubre de 2024 se remite el Informe n.º 013-2024-CPV-RO/CACA de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por el Residente de Obra, solicita ampliación de plazo n.º 02 por 36 días calendarios debido a la ejecución de mayores metrados;

Que, mediante la Carta n.º 049-2024-CV-SO/RRTM emitido el 30 de octubre de 2024 y recepcionado el 30 de octubre de 2024 se remite el Informe n.º 014-2024-CV-SO/RRTM de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el





Gobierno Regional Junín



supervisor de obra, se pone de conocimiento que la solicitud del Consorcio Puente Victoria no procede por haber sido presentada fuera del plazo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Representante Común del Consorcio Vanguardia emite la Carta n.º 054-2024-CV de fecha 31 de octubre de 2024 y recepcionado el 31 de octubre de 2024, remite informe de opinión de la supervisión sobre la solicitud de ampliación de plazo n.º 02;

Que, con el Informe Técnico n.º 2427-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 08 de noviembre de 2024 y recepcionado el 08 de noviembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento sobre ampliación de plazo n.º 02 concluyendo que:



“En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto el análisis de la presente, en la cual se detalla que la presente ampliación solicitada no cuenta con los requisitos mínimos válidos para ser aprobada, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, DECLARO IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 solicitada por el ejecutor CONSORCIO PUENTE VICTORIA Residente de Obra y Supervisor de Obra, toda vez que no se cumplieron procedimientos y documentación para ser considerada valida la presente ampliación, por lo que deberá ser denegada mediante acto resolutivo”;



Que, mediante el Informe Técnico n.º 599-2024-GRJ/GRI emitido el 19 de noviembre de 2024 y recepcionado el 20 de noviembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, precisa lo siguiente:

“En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el CONSORCIO PUENTE VICTORIA, con el objeto de la ejecución de la Obra: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN”, con CUI N° 2215545, al no haberse verificado la afectación de la ruta crítica, y siendo que no se cumple con lo señalado en los artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 2427-2024-GRJ/GRI/SGSLO.



Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos a su despacho la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF”;

Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el **detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.***

Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.*

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte la Carta n.º 032-2024 CPV-RC/JLLM emitido el 25 de octubre de 2024, presentada por el contratista solicitando la ampliación de plazo n.º 02 por 36 días calendarios, según indica, por la causal de ejecución de mayores metrados y señala que existe afectación de ruta crítica;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el Consorcio Vanguardia, a través de la Carta n.º 054-2024-CV de fecha 31 de octubre de 2024, señala que no procede la ampliación de plazo n.º 02 por 36 días calendarios;

Que, finalmente, se tiene que el Carta n.º 054-2024-CV recepcionado el 31 de octubre de 2024, a través de la cual el Representante Común del





Gobierno Regional Junín

Consortio Vanguardia eleva a la Entidad la Ampliación de Plazo n.º 02, fue presentada a la Entidad el 31 de octubre de 2024 y que el plazo para responder al Contratista vence el 22 de noviembre de 2024; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe Técnico n.º 2427-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 08 de noviembre de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 599-2024-GRJ/GRI emitido el 19 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran improcedente la Ampliación de Plazo n.º 02 de la obra: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN”**, porque NO se sustenta técnicamente la causal, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, NO cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, NO siendo atribuible al contratista dicha ampliación;



Que, en tal sentido estando al pronunciamiento del Consortio Vanguardia, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien verifico que no existe afectación de la ruta crítica, incumpléndose además con las disposiciones establecidas en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar improcedente la ampliación de plazo n.º 02 por 36 días calendario;



Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;



Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo n.º 02 por 36 días calendario al Contrato n.º 034-2024/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: : **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN”**, con CUI n.º 2277710, solicitada por la empresa **CONSORCIO PUENTE VICTORIA** mediante la Carta n.º 032-2024 CPV-RC/JLLM, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 2427-2024-GRJ/GRI/SGSLO.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO PUENTE VICTORIA**, al supervisor de obra **CONSORCIO VAN GUARDIA**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 22 NOV 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL